



Contrato de Comodato que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Jalisco**, que para efecto del presente contrato se le denominará el "**COMODANTE**", representado por el **C. Álvaro Ladrón de Guevara Macías**, en su carácter de Director General de Operaciones de la Secretaría de Administración, así como por el **Lic. Diego Monraz Villaseñor** y el **Mtro. José Miguel Santos Zepeda**, en sus respectivas calidades de Secretario del Transporte y Secretario del Sistema de Asistencia Social, encargados de la operación del programa denominado "**APOYO AL TRANSPORTE PARA ESTUDIANTES**"; y por la otra el H. Ayuntamiento Constitucional de **San Juan de los Lagos, Jalisco**, al que en lo subsecuente se le referirá como el "**COMODATARIO**", el cual es representado en este acto por el **LCI. Jesús Ubaldo Medina Briseño**, la **Lic. Denis Alejandra Plascencia Campos** y el **Lic. Verulo Muro Muro**, en sus respectivos caracteres de Presidente Municipal, Síndico y Secretario General; ambas partes contratantes en relación con el presente instrumento, señalan los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 30 de marzo de 2019, fueron publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", las Reglas de Operación del programa denominado "Apoyo al Transporte para Estudiantes", implementado por la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, cuyo objetivo es facilitar y promover la movilidad de los estudiantes a los centros educativos mediante la implementación de un mecanismo de accesibilidad al transporte que contribuyera tanto a la economía de los hogares como a la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo (en lo sucesivo las "**REGLAS DE OPERACIÓN**").

II. A través de las "**REGLAS DE OPERACIÓN**" referidas en el párrafo inmediato anterior, se contemplaron diversos tipos de apoyo, entre los cuales se encuentra la entrega de vehículos a los municipios e Instituciones Educativas bajo la figura de comodato, con la finalidad de que estos sean destinados exclusivamente al traslado de estudiantes, desde o hacia sus centros educativos.

III. Con fecha 29 de octubre de 2019, mediante el oficio número SSAS/DPE/2612/2019, suscrito por la Lic. María del Carmen Bayardo Solís, en calidad de Directora de Proyectos Estratégicos de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado Jalisco, solicitó la elaboración de los contratos de comodato de las unidades de transporte escolar, respecto de los Ayuntamientos e instituciones educativas que han sido beneficiadas con el programa en mención.

IV. En virtud de lo anterior y con la finalidad de dar continuidad al Programa de Apoyo, resulta necesario realizar la celebración del presente instrumento de conformidad con las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara el "**COMODANTE**", que:

- a) Que la Secretaría de Administración es la dependencia facultada para representar al Poder Ejecutivo Estatal, en los contratos que en general afecten los bienes muebles al servicio del Estado e intervenir en la enajenación, arrendamiento, comodato y adquisición de bienes inmuebles del mismo, tal y como se desprende del artículo 19 apartado 1, fracción XXI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- b) El **C. Álvaro Ladrón de Guevara Macías**, en su carácter de Director General de Operaciones de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco, cuenta con facultades suficientes para representar a dicha Secretaría, en términos del artículo 19 apartado 1, fracción XXI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en relación con el diverso 24 fracción XXV del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco, a quien en lo subsecuente se denominará "**LA SECRETARÍA**".
- c) Comparece el **Mtro. José Miguel Santos Zepeda**, en su carácter de Secretario del Sistema de Asistencia Social, en términos de los artículos el artículo 3, apartado 1, fracción I, 7 apartado 1, fracción III, 16 apartado 1, fracción XVIII y 34 fracciones III, X y XXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, señalando que es la dependencia de la Administración Pública Centralizada encargada de diseñar, aplicar y evaluar la política de Asistencia Social del Estado, en coordinación con la Federación y los Municipios, así como promover y prestar servicios de asistencia social, además de diseñar y ejecutar programas que impulsen el desarrollo humano y la asistencia social y coordinar a las dependencias y entidades de la administración pública del estado en la implementación de programas especiales que promuevan la asistencia social, tales como el programa denominado "Apoyo al Transporte Para Estudiantes" (en lo sucesivo se le referirá como el "**PROGRAMA**").
- d) Asiste a la celebración del presente el **Lic. Diego Monraz Villaseñor**, Secretario del Transporte del Gobierno del Estado de Jalisco, con las facultades que le han sido otorgadas, manifiesta que es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de conformidad con el artículo 3, apartado 1, fracción I, 7 apartado 1, fracción III, 16 apartado 1, fracción XIX y 35 apartado 1, fracciones XVI, XVIII y XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, entre otras atribuciones, representar al Gobernador



Asimismo, el "VEHÍCULO" deberá circular única y exclusivamente dentro del periodo que comprende el calendario escolar, salvo que deba ser trasladado por motivos de mantenimiento fuera de dicho periodo. Por ello, el "COMODATARIO" será responsable por los daños, perjuicios, faltas administrativas, penales, civiles o cualquier otra que resulte con motivo del uso o destino que se dé al "VEHÍCULO".

Aunado a lo anterior, el "COMODATARIO" se obliga a cumplir con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN", consistentes en los puntos siguientes:

- a) Proporcionar a la "DIRECCIÓN" toda la información que le sea requerida para verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable al "PROGRAMA";
- b) Entregar la documentación y demás pruebas encaminadas a acreditar el cumplimiento de los requisitos para el apoyo;
- c) No llevar a cabo acciones de proselitismo hacia partido político alguno, ni perseguir fines de lucro;
- d) Acreditar que cuenta con autorización del pleno del H. Ayuntamiento, mediante la cual se concedan facultades al Presidente, Síndico y el Secretario General, para suscribir el presente instrumento;
- e) Garantizar el presupuesto suficiente para el correcto y permanente funcionamiento de la unidad de transporte, incluyendo mantenimientos, combustible y seguro de vehículo de transporte escolar;
- f) Acreditar que la o el operador de la unidad de transporte ha sido formalmente contratado y garantizado un salario y prestaciones establecidas en la ley;
- g) Acreditar que la o el operador de la unidad de transporte cuenta con los conocimientos, habilidad y capacitación para esa función, así como con la o las licencias respectivas y/o documentación que lo pruebe;
- h) Sujetarse y aprobar los procedimientos de autorización, licencia, certificación y revisión de la unidad de transporte, que deba practicar la Secretaría del Transporte de conformidad con la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, y disposiciones complementarias;
- i) Recabar la información mediante el Formato de Padrón Único (FPU), de cada una de las personas que beneficie con motivo del "PROGRAMA", y entregarlos a la "DIRECCION" en las fechas que la misma disponga;
- j) Entregar cada 6 meses, por escrito o en digital, el listado actualizado de los estudiantes que sean beneficiarios, así como los datos del grado y centro escolar al que pertenecen;
- k) Enviar dentro de los primeros 5 días de cada mes por medios electrónicos a la "DIRECCION", la bitácora mensual de actividades de la unidad de transporte, de conformidad al formato que la "DIRECCION" le proporcione para tal efecto;
- l) Contribuir a mejorar las condiciones de accesibilidad para personas con discapacidad;
- m) Contar con un adecuado control y registro de sus beneficiarios y beneficiarias;
- n) Conocer el contenido y los alcances de las reglas de operación del "PROGRAMA"; y
- o) Responder la o las encuestas y/o entrevistas sobre el "PROGRAMA" que realice la "DIRECCION" o evaluadores externos como la Secretaría del Transporte.

Así mismo, para la comprobación y acreditación del buen funcionamiento del "PROGRAMA", en términos de los incisos i) y j) referidos con antelación, "COMODATARIO" se compromete a elaborar un informe semestral el cual se entregará a "LA DIRECCION" en la última semana de junio y la primera semana diciembre de cada año y contendrá en tabla de Excel, en celdas separadas los siguientes datos:

1. Apellido Paterno
2. Apellido materno
3. Nombre
4. CURP
5. Calle
6. Número exterior
7. Número interior
8. Colonia
9. Municipio
10. Localidad
11. Teléfono fijo
12. Teléfono móvil- celular
13. Municipio de nacimiento
14. Estado de nacimiento
15. Fecha de nacimiento
16. Genero
17. Edad
18. Escolaridad
19. Estatus de Grado
20. Estado civil
21. Institución de atención medica
22. Discapacidad
23. Instancia que otorga discapacidad

Vertical handwritten signature on the right margin.

Handwritten initials 'D' and a signature on the left margin.

Vertical handwritten signature on the right margin.

Handwritten signature on the right margin.



- c) Copia de las facturas y/o comprobantes de gastos de mantenimiento o de cualquier clase, realizados a favor del vehículo.
- d) Copia simple de la póliza de seguro vigente al momento de la devolución del vehículo, así como copia simple del comprobante de pago de la póliza referida.

Una vez que el "COMODATARIO" entregue la documentación enunciada en los incisos que anteceden ante la "DIRECCIÓN", esta última informará al "COMODATARIO" el día, hora y lugar en que se llevará a cabo la recepción física del "VEHÍCULO", el cual deberá estar limpio y en el mismo estado de conservación en el que se entrega.

QUINTA. - DE LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO. El "COMODATARIO" se obliga a conservar el "VEHÍCULO" en buen estado, y a realizar todas las reparaciones ordinarias, extraordinarias, preventivas, correctivas, urgentes y/o necesarias que requiera para su correcto funcionamiento, tanto en lo general, como en todos y cada uno de sus componentes. Por ello, las "PARTES" acuerdan que todas las mejoras, mantenimientos, o reparaciones que se lleven a cabo al "VEHÍCULO", quedarán a favor de éste, y no existirá obligación alguna a cargo del "COMODANTE", para indemnizar al "COMODATARIO" por tales conceptos, tampoco para reembolsar cualquier cantidad vinculada con el mismo o para efectuar cualquier erogación para tales fines.

SEXTA. - DEL ASEGURAMIENTO. El "COMODATARIO", por su cuenta y a su costa, deberá asegurar el "VEHÍCULO". Este aseguramiento deberá llevarse a cabo en los términos siguientes:

- a) La póliza deberá contar con una cobertura amplia, y deberá ser contratada por el "COMODATARIO", señalando a la "COMODANTE" como beneficiario preferente. Para estos efectos, el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de la Hacienda Pública es SPC130227L99, y su domicilio Pedro Moreno 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100.
- b) El plazo de cobertura de la póliza deberá ser por el mismo periodo de la vigencia del presente contrato, en caso de que la vigencia de la póliza sea anual, esta deberá ser renovada de manera ininterrumpida bajo las condiciones que se señalan en el siguiente inciso, con antelación al vencimiento de la póliza de seguro con la que cuenta el "VEHÍCULO", la "DIRECCIÓN" le hará llegar el recibo correspondiente para que efectúe el pago de este, y tendrá un plazo de 5 días hábiles a que lo reciba para realizar dicho pago y enviar mediante oficio el comprobante respectivo, en el entendido de que el "VEHÍCULO" no deberá circular bajo ninguna circunstancia sin aseguramiento, de lo contrario, será causal de rescisión del presente contrato y se procederá a la devolución del "VEHÍCULO" de forma inmediata.
- c) El seguro que se contratará deberá contar como mínimo las siguientes especificaciones:
 - 1. Daños Materiales, tomando en consideración el valor de la factura del vehículo.
 - 1. Robo Total, tomando en consideración el valor de la factura del vehículo.
 - 2. Responsabilidad Civil, \$1'500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N), por evento.
 - 3. Responsabilidad Civil Complementaria Personas \$5'000,000.00 (cinco millones de Pesos 00/100 M.N) por evento.
 - 4. Responsabilidad Civil Cruzada, Amparado.
 - 5. Gastos Médicos Conductor \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N), por evento.
 - 6. Gastos Legales, Amparado.
 - 7. Responsabilidad Civil Pasajero 5000 veces del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente para el ejercicio fiscal correspondiente, por pasajero.
 - 8. Muerte del conductor X AA \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N).

El "COMODATARIO" acreditará el aseguramiento del "VEHÍCULO" ante la "DIRECCIÓN", mediante la entrega de copia simple de la póliza de seguro que contrate en cumplimiento a lo pactado en esta cláusula, así como del recibo del pago de la misma, dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha del presente contrato.

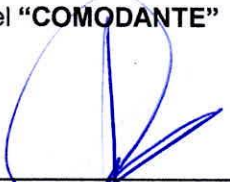
Ante cualquier siniestro, el "COMODATARIO" realizará el pago del deducible o concepto necesario para que la compañía aseguradora proceda a la reparación de la unidad, o la reposición de sus piezas o de robo parcial, en caso de que la unidad sea determinada como pérdida total, o sufra un robo total, el "COMODATARIO" deberá enterar el pago del referido deducible ante la compañía aseguradora, con la finalidad de que la indemnización que ésta emita, sea el valor íntegro de la unidad, sin descuentos por tal concepto; en caso de que no sea posible atender este procedimiento, el "COMODATARIO" deberá enterar ante la Secretaría de la Hacienda Pública, un monto equivalente al citado deducible, tomando en consideración la indemnización que esta última reciba con motivo del percance, el cual será el valor de la unidad, menos el deducible.

Por cualquier daño o pérdida del "VEHÍCULO" que sea por caso, fortuito o fuerza mayor y que no sea reparado o pagado por la aseguradora por cualquiera de estos motivos, el "COMODATARIO" pagará el valor del daño que se cuantifique por peritos y en caso de que sea imposible su reparación o reposición se pagará el valor del vehículo con base en Libro Azul vigente dentro de los 60 días naturales siguientes al accidente o suceso.



Por el "COMODANTE"

Por el "COMODATARIO"



 C. Álvaro Ladrón de Guevara Macías
 Director General de Operaciones de la Secretaría de
 Administración del Poder Ejecutivo del Estado de
 Jalisco.


SAN JUAN
 de los **LAGOS**
 Alcaldía 2018 - 2021
Elección
 Lic. Jesús Ubalde Medina Briseño
 Presidente Municipal del H. Ayuntamiento
 Constitucional de San Juan de los Lagos, Jalisco.


 Mtro. José Miguel Santos Zepeda
 Secretario del Sistema de Asistencia Social del Poder
 Ejecutivo del Estado de Jalisco.

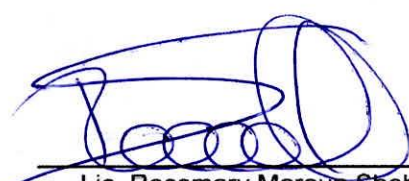

SAN JUAN
 de los **LAGOS**
 Alcaldía 2018 - 2021
 Lic. Denis Alejandra Plascencia Campos
 Síndico Municipal del H. Ayuntamiento
 Constitucional de San Juan de los Lagos, Jalisco.


 Lic. Diego Monraz Villaseñor
 Secretario del Transporte del Poder Ejecutivo del
 Estado de Jalisco.


 Lic. Verulo Muro Muro
 H. AYUNTAMIENTO General del H. Ayuntamiento
 Constitucional de San Juan de los Lagos, Jalisco.
 SECRETARIA GENERAL
 SAN JUAN DE LOS LAGOS, JAL.

TESTIGOS:


 Lic. Nora Aidé Nieto Torres
 Directora de lo Consultivo de la
 Secretaría de Administración del Poder
 Ejecutivo del Estado de Jalisco.


 Lic. Rosemary Maroun Shehin
 Directora de Bienes Muebles, Vehículos y
 Combustibles de la Secretaría de Administración
 del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.


 Lic. Bernardo Enrique Santana Medina
 Director General Transporte Escolar de la
 Secretaría de Transporte del
 Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.


 Lic. María del Carmen Bayardo Solórzano
 Directora de Proyectos Estratégicos de la
 Secretaría del Sistema de Asistencia Social del
 Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

MISO/LAHP.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA ASIGNACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y POR LA OTRA EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO, CELEBRADO EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2019.